

REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE DEFENSA
SANTO DOMINGO, D.N.
—◆—
"TODO POR LA PATRIA"



20 de mayo 2025.

CIRCULAR Núm. 6-2025 MIDE.

Párrafo 1ro.- Este Despacho, considera oportuno reiterar para estricto cumplimiento, las disposiciones contenidas en la Circular Núm. 6-2006 MIDE, donde se prohíbe categóricamente que miembros de las Fuerzas Armadas visiten **uniformados o de civil, portando armas de fuego**, a aquellos lugares donde se expendan bebidas alcohólicas, tales como Discotecas, Drink, Bares y Colmadones, al igual que otros comercios de naturaleza similar.

Párrafo 2do.- De igual manera, se reitera lo dispuesto en la Circular Núm. 2-2015 MIDE, en la cual se les advierte a todos los hombres y mujeres de uniforme sin distinción de rango, categoría o función, que deben observar y someterse en toda circunstancia o evento a las restricciones contenidas en la Sección II, Artículo 190 de la Ley Núm.139-13 (Orgánica de las Fuerzas Armadas), relativo a las **"Prohibiciones de Emitir Declaraciones no Autorizadas."**

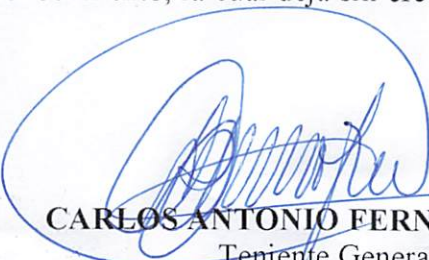
Párrafo 3ro.- Del mismo modo, se instruye evitar el uso de vestimentas, lenguajes, comportamientos o acciones inapropiadas para los miembros de las Fuerzas Armadas, en medios de comunicación físicos, digitales, electrónicos, o de cualquier índole, así como, el uso de redes sociales con y sin uniforme, para difundir acciones que no estén acorde con una conducta que refleje los principios y valores institucionales.

Párrafo 4to.- En consecuencia, cuando se trate de documentar a la ciudadanía sobre lo relativo a las actividades sociales, culturales, deportivas y religiosas de las Fuerzas Armadas, sólo el Ministerio de Defensa y las Comandancias Generales de las instituciones militares, o a través de las personas autorizadas, podrán ofrecer declaraciones oficiales de contenido institucional.

Párrafo 5to.- Se hace saber, que la inobservancia a la presente disposición se constituye en la comisión de faltas graves debidamente establecidas en nuestros ordenamientos legales, por lo que será sancionada conforme a lo establecido en nuestra Ley Orgánica y el Reglamento Militar Disciplinario de las Fuerzas Armadas.

Párrafo 6to.- Se instruye a los oficiales ejecutivos de todas las dependencias de éste Ministerio de Defensa y de las instituciones militares, adoptar las medidas correspondientes, a fin de garantizar el fiel cumplimiento de las disposiciones establecidas mediante ésta Circular.

Párrafo 7mo.- Se ordena que la presente Circular sea leída y colocada en lugares visibles y de fácil acceso, en todos los recintos, campamentos, destacamentos, puestos militares terrestres, navales y aéreos, para su total conocimiento, la cual deja sin efecto cualquier otra norma administrativa que le sea contraria.



CARLOS ANTONIO FERNÁNDEZ ONOFRE,
Teniente General, ERD.
Ministro de Defensa.